

Información



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 054 -2018/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 FEB 2018

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 035-2018/SIS, referente a la Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42°, Numeral 42.1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial; provenientes de los Recursos del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo al informe del visto, el Jefe del Seguro Integral de Salud - SIS, hace de conocimiento que según Resolución Jefatural N° 035-2018/SIS, se aprobó la Transferencia Financiera de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados a favor del Pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, correspondiente al pago de Traslados de Emergencia con cargo al calendario febrero 2018, de acuerdo a lo indicado por la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNR-V.01 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, hasta por la suma de **S/ 64'275.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, los mismos que deben ser incorporados al marco presupuestal del Pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, de acuerdo a la siguiente distribución: **UNIDAD EJECUTORA 401: REGION HUANCAVELICA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA – (00100)**., por la suma de S/ 34,850.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)., **UNIDAD EJECUTORA 402: REGION HUANCAVELICA – HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA – (001627)**., por el importe de S/ 12,590.00 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)., **UNIDAD EJECUTORA 404: GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – RED DE SALUD ACOBAMBA – (001646)**., por la suma de S/ 10.737.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)., y finalmente en la **UNIDAD EJECUTORA 405: GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – RED DE SALUD ANGARAES – (001647)**., por la suma de S/ 6,098.00 (SEIS MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)., por lo que, es preciso efectuar la Incorporación de Mayores Fondos en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, RUBRO 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS;**

Estando los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 054 –2018/GOB-REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 FEB 2018

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 – Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **S/ 64'275.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, provenientes del Seguro Integral de Salud – SIS correspondiente al pago de Traslados de Emergencia, con cargo a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, RUBRO 13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público, y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO 1
PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PUBLICO AÑO FISCAL 2018
TRANSFERENCIA FINANCIERA
RESOLUCION JEFATURAL N° 0035-2018/SIS
TRANSFERENCIA POR TRASLADO DE EMERGENCIA

TIPO 2

SECTOR : 99 INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA
 FTE. FTO. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 TIPO DE RECURSO : 7 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD

TIPO TRANSACCION / GENERICA / SUBGENERICA / SUB GENERICA DETALLE / ESPECIFICA / ESPECIFICA DETALLE	MONTO
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	64,275
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	64,275
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	64,275
1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	64,275
1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	64,275
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	64,275

TIPO TRANSACCION / GENERICA / SUBGENERICA / SUB GENERICA DETALLE / ESPECIFICA / ESPECIFICA DETALLE	CREDITO
001000 GOB. REG. HUANCAMELICA-HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA	34,850
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	34,850
3.999999 SIN PRODUCTO	34,850
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	34,850
20 SALUD	34,850
044 SALUD INDIVIDUAL	34,850
0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	34,850
2.3 BIENES Y SERVICIOS	34,850
001627 GOB. REG. HUANCAMELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	12,590
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	12,590
3.999999 SIN PRODUCTO	12,590
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	12,590
20 SALUD	12,590
044 SALUD INDIVIDUAL	12,590
0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	12,590
2.3 BIENES Y SERVICIOS	12,590
001646 GOB. REG. HUANCAMELICA - RED DE SALUD ACOBAMBA	10,737
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10,737
3.999999 SIN PRODUCTO	10,737
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	10,737
20 SALUD	10,737
044 SALUD INDIVIDUAL	10,737
0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	10,737
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,737
001647 GOB. REG. HUANCAMELICA - RED DE SALUD ANGARAES	6,098
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	6,098
3.999999 SIN PRODUCTO	6,098
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	6,098
20 SALUD	6,098
044 SALUD INDIVIDUAL	6,098
0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	6,098
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,098
TOTAL	64,275

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 SUB GERENCIA DE GESTION PRESUPUESTARIA Y TRIBUTACION

CPC. Wilder J. Espinoza Ochoa
 SUB GERENTE

correspondientes a las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio aprobadas por las Unidades Desconcentradas Regionales a nivel nacional en el calendario de febrero 2018.

Artículo 2.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1617931-1

Aprueban transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 035-2018/SIS

Lima, 16 de febrero de 2018

VISTOS: El Informe N° 007-2018-SIS-GNF-SGF-MLR con Proveído N° 084-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 340-2018-SIS/OGPPDO, que contiene las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 405 y N° 406, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 019-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 058-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el acápite x) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud-SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, las mismas que deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud señala que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-SA y su modificatoria, prescribe que el SIS suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales e Instituciones Administradoras de Fondos de Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados;

Que, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la Directiva que regula los procedimientos para el traslado de emergencia de los asegurados al SIS, se define al Traslado de Emergencia como el transporte de emergencia del

asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes señalada establece que los gastos a reconocer por traslados de emergencia incluyen el servicio de ambulancia de la IPRESS que la otorgó, viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda, de acuerdo a la norma relacionada a ese efecto;

Que, mediante informe de Vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre la base de opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, concluye que, en el marco de los convenios suscritos, debe transferirse por Traslados de Emergencia, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, el importe de S/ 1 687 483.00 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y por el monto de S/ 52 342.00 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 019-2017-SIS/OGAJ-EFBH, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Gerencia de Negocios y Financiamiento para realizar la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, por lo que considera viable su aprobación;

Que, corresponde a los Titulares de los Pliegos tramitar la incorporación de los recursos que se transfieren por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente dentro de los cinco (5) días calendario de la publicación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el Portal Institucional del Pliego dentro de los cinco (5) días de aprobada;

Con el visto del Secretario General, de la Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud-SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud por la suma total de S/ 1 739 825.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, por Traslados de Emergencia, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural corresponden al pago por Traslados de Emergencia con cargo al calendario febrero 2018, de acuerdo a lo indicado por la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS;

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle

la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1617931-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

Imponen derechos antidumping definitivos sobre importaciones de cierres de cremallera y sus partes originarios de la República Popular China

COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

RESOLUCIÓN N° 017-2018/CDB-INDECOPI

Lima, 9 de febrero de 2018

LA COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS DEL INDECOPI

SUMILLA: En el marco del procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las importaciones de cierres de cremallera y sus partes originarios de la República Popular China, la Comisión ha dispuesto imponer derechos antidumping definitivos sobre las referidas importaciones, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones jurídicas establecidas a tal efecto en el Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM, consistentes en la existencia de dumping, daño a la rama de producción nacional (RPN) y relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño ocasionado a dicha rama.

De acuerdo a un examen objetivo basado en pruebas positivas, se ha determinado la existencia de márgenes de dumping en las importaciones de cierres de cremallera y sus partes originarios de la República Popular China, durante el periodo de análisis (enero – diciembre de 2016), los cuales fluctúan entre 46.2% y 172.2%. Se ha constatado también la existencia de un daño importante en la RPN a causa de las importaciones de origen chino objeto de dumping, debido al incremento significativo de tales importaciones, las cuales han incidido negativamente en los volúmenes y precios de venta del producto elaborado por la RPN, así como en el desempeño de la misma, pues sus principales indicadores económicos y financieros han mostrado una evolución desfavorable durante el periodo de análisis (enero de 2013 – diciembre de 2016). Además, no se ha identificado otros factores que expliquen el daño importante experimentado por la RPN en dicho periodo.

Asimismo, la Comisión ha dispuesto imponer derechos antidumping retroactivos sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes de origen chino, al

haberse verificado el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo requeridos para la aplicación de tales medidas por el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping y el artículo 53 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM.

Visto, el Expediente N° 189-2016/CDB; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 29 de noviembre de 2016, complementado el 19 y el 27 de enero de 2017, la empresa productora nacional Corporación Rey S.A. (en adelante, Corporación Rey), solicitó a la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (en adelante, la Comisión) el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de cierres de cremallera y sus partes (en adelante, cierres y sus partes) originarios de la República Popular China (en adelante, China)¹, al amparo de las disposiciones contenidas en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, el Acuerdo Antidumping). Además, en dicho escrito, Corporación Rey solicitó la aplicación de derechos provisionales sobre las importaciones del producto objeto de investigación.

Por Resolución N° 048-2017/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de febrero de 2017, la Comisión dispuso el inicio del procedimiento de investigación a las importaciones de cierres y sus partes originarios de China.

Inmediatamente después de iniciada la investigación, se cursaron los respectivos Cuestionarios a las empresas exportadoras de cierres y sus partes originarios de China, así como a Corporación Rey y a los importadores nacionales, de conformidad con el artículo 26 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM (en adelante, el Reglamento Antidumping)².

Mediante Resolución N° 169-2017/CDB-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de agosto de 2017, la Comisión dispuso imponer derechos antidumping provisionales sobre las importaciones de cierres y sus partes originarios de China, por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho acto administrativo³.

El 24 de agosto de 2017 se llevó a cabo la audiencia del periodo probatorio del procedimiento de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Antidumping⁴.

¹ Dicho producto ingresa al mercado peruano, de manera referencial, a través de las siguientes subpartidas arancelarias: 9607.11.00.00, 9607.19.00.00 y 9607.20.00.00.

² REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 26.- Remisión y absolución de cuestionarios.- Dentro de los 10 días de publicada la Resolución de inicio de la investigación en el Diario Oficial El Peruano, la Secretaría Técnica deberá remitir a las partes citadas en la denuncia y de ser el caso, a los importadores o productores identificados por la Comisión, los cuestionarios correspondientes a fin que sean remitidos a la Comisión debidamente absueltos, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de los mismos. En dicha absolución, podrán ser presentados los descargos correspondientes. Los plazos correspondientes a los productores o exportadores extranjeros se contarán a partir de la fecha de recepción del cuestionario, el cual se considerará recibido siete (7) días después de su envío al destinatario del país de origen o de exportación. (...)

³ Dicho acto administrativo fue enmendado de oficio por la Resolución N° 187-2017/CDB-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de setiembre de 2017.

⁴ REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 39.- Audiencias.- Dentro del periodo probatorio las partes podrán solicitar la realización de audiencias, sin perjuicio de aquella que la Comisión deberá convocar de oficio dentro del mismo periodo. Ninguna parte estará obligada a asistir a una audiencia, y su ausencia no irá en detrimento de su causa (...).



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 035 -2018/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 FEB. 2018

VISTOS: El Informe N° 007-2018-SIS-GNF-SGF-MLR con Proveído N° 084-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 340-2018-SIS/OGPPDO, que contiene las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 405 y N° 406, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 019-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 058-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;


M. ROSAS

Que, el acápite x) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, las mismas que deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;


I. GUILLEN


R. CASADO

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud señala que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;


C. SOLAR

Que, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-SA y su modificatoria, prescribe que el SIS suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales e Instituciones Administradoras de Fondos de Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados;


E. FIGUEROA

Que, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la Directiva que regula los procedimientos para el traslado de emergencia de los asegurados al SIS, se define al Traslado de Emergencia como el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva;

éste comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes señalada establece que los gastos a reconocer por traslados de emergencia incluyen el servicio de ambulancia de la IPRESS que la otorgó, viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda, de acuerdo a la norma relacionada a ese efecto;

Que, mediante informe de Vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre la base de opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, concluye que, en el marco de los convenios suscritos, debe transferirse por Traslados de Emergencia, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, el importe de S/ 1 687 483.00 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y por el monto de S/ 52 342.00 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;



M. ROSAS



I. GUILLEN



E. FIGUEROA

Que, mediante Informe N° 019-2017-SIS/OGAJ-EFBH, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta formulada por la Gerencia de Negocios y Financiamiento para realizar la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, por lo que considera viable su aprobación;

Que, corresponde a los Titulares de los Pliegos tramitar la incorporación de los recursos que se transfieren por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente dentro de los cinco (5) días calendario de la publicación de la presente Resolución, así como efectuar su publicación en el Portal Institucional del Pliego dentro de los cinco (5) días de aprobada;



R. CASADO

Con el visto del Secretario General, de la Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



C. SOLAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud por la suma total de **S/ 1 739 825.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES)** con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, por Traslados de Emergencia, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural corresponden al pago por Traslados de Emergencia con cargo al calendario febrero 2018, de acuerdo a lo indicado por la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS;



Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.



Regístrese, comuníquese y publíquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud



ANEXO
PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD
EJECUTORA 001 - 1091 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
TRANSFERENCIA TRASLADOS DE EMERGENCIA CALENDARIO FEBRERO 2018 - RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS
DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PLIEGO	DNTP	UNIDAD_EJECUTORA	APNOP 9002		Total general
			R.O.	R.D.R.	
AMAZONAS	725	REGION AMAZONAS - SALUD	3,422.00		3,422.00
	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	15,357.00		15,357.00
	1101	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO BAGUA	33,486.00	954.00	34,440.00
	1350	GOB. REG. AMAZONAS - SALUD UTCUBAMBA	14,851.00		14,851.00
	1664	GOB. REG. DPTO. DE AMAZONAS - SALUD CONDORCANQUI	5,920.00		5,920.00
Total AMAZONAS			73,036.00	954.00	73,990.00
ANCASH	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	2,574.00		2,574.00
	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	1,449.00		1,449.00
	1421	REGION ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO SUR	13,667.00		13,667.00
Total ANCASH			17,690.00		17,690.00
APURIMAC	1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCA	20,382.00		20,382.00
	1500	REGION APURIMAC - RED DE SALUD COTABAMBAS	2,119.00		2,119.00
Total APURIMAC			22,501.00		22,501.00
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHÉ	1,353.00	55.00	1,408.00
	768	REGION AREQUIPA - SALUD CAMANA	10,848.00		10,848.00
	769	REGION AREQUIPA - SALUD APLAO	5,806.00		5,806.00
	1320	REG. AREQUIPA - INST. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	495.00		495.00
	1657	REG. AREQUIPA - HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. MIGUEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	3,875.00		3,875.00
Total AREQUIPA			22,377.00	55.00	22,432.00
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	93,088.00	5,830.00	98,918.00
	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	21,866.00		21,866.00
	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	14,409.00		14,409.00
	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	30,024.00		30,024.00
	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	11,868.00		11,868.00
	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	530.00		530.00
	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	8,120.00		8,120.00
	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	27,018.00		27,018.00
Total AYACUCHO			206,923.00	5,830.00	212,753.00
CAJAMARCA	785	REGION CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA	22,898.00		22,898.00
	787	REGION CAJAMARCA - SALUD CUTERVO	21,696.00		21,696.00
	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	56,708.00	1,792.00	58,500.00
	1047	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL GENERAL DE JAEN	1,419.00		1,419.00
	1539	GOB. REG. CAJAMARCA - HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	17,071.00		17,071.00
Total CAJAMARCA			119,792.00	1,792.00	121,584.00
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL A. CARRION	5,960.00	20.00	5,980.00
	1452	GOB. REG. DEL CALLAO - HOSPITAL DE VENTANILLA	1,071.00	21.00	1,092.00
Total CALLAO			7,031.00	41.00	7,072.00
CUSCO	1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	15,432.00		15,432.00
	1169	REGION CUSCO-HOSPITAL ANTONIO LORENA	15,534.00		15,534.00
	1547	GOB. REG. CUSCO - HOSPITAL DE ESPINAR	4,860.00		4,860.00
	1625	GOB. REG. DPTO. CUSCO-HOSP. ALFREDO CALLO RODRIGUEZ-SICUANI-CANCHIS	8,409.00		8,409.00
	1626	GOB. REG. DPTO. CUSCO - HOSPITAL DE QUILLABAMBA	17,716.00		17,716.00
	1666	GOB. REG. DPTO. DE CUSCO - SALUD CHUMBIVILCAS	3,820.00		3,820.00
Total CUSCO			65,771.00		65,771.00
HUANCAVELICA	1000	REGION HUANCAVELICA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	34,718.00	132.00	34,850.00
	1627	GOB. REG. DPTO. HUANCAVELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	12,590.00		12,590.00
	1646	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ACOBAMBA	10,737.00		10,737.00
	1647	GOB. REG. HUANCAVELICA - RED DE SALUD ANGARAES	6,098.00		6,098.00
Total HUANCAVELICA			64,143.00	132.00	64,275.00
HUANUCO	811	REGION HUANUCO - SALUD TINGO MARIA	19,941.00		19,941.00
Total HUANUCO			19,941.00		19,941.00
ICA	1014	REGION ICA - HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	15,604.00	268.00	15,872.00
	1015	REGION ICA - SALUD PALPA - NASCA	19,220.00		19,220.00
	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	13,483.00	2,415.00	15,898.00
	1195	REGION ICA - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PISCO	33,987.00	898.00	34,885.00
	1196	REGION ICA - HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	2,285.00		2,285.00
Total ICA			84,579.00	3,581.00	88,160.00
JUNIN	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	4,167.00		4,167.00
	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	10,060.00		10,060.00
	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	1,533.00		1,533.00
	829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	13,986.00		13,986.00
	830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	299.00		299.00
	1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	5,587.00		5,587.00
	1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	1,808.00		1,808.00
Total JUNIN			37,440.00		37,440.00
LA LIBERTAD	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	14,566.00		14,566.00
	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	3,751.00		3,751.00
	1616	GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD JULCAN	2,056.00		2,056.00



PLIEGO	DNTP	UNIDAD_EJECUTORA	APNOP 9002		Total general
			R.O.	R.D.R	
		1617 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD VIRU	2,440.00		2,440.00
		1619 GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU	553.00		553.00
Total LA LIBERTAD			23,366.00		23,366.00
LAMBAYEQUE		1001 REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	22,921.00	297.00	23,218.00
		1422 REGION LAMBAYEQUE-HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE	67,768.00		67,768.00
Total LAMBAYEQUE			90,689.00	297.00	90,986.00
LIMA REGION		1286 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA- OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	2,330.00		2,330.00
		1288 REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	1,404.00		1,404.00
		1289 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA - CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	4,209.00		4,209.00
		1290 REGION LIMA - HOSP. CHANCAJ SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,333.00		1,333.00
Total LIMA REGION			9,276.00		9,276.00
LORETO		870 REGION LORETO - SALUD LORETO	20,340.00		20,340.00
		871 REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS	6,915.00		6,915.00
		874 REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	2,488.00		2,488.00
		1391 GOB. REG. LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	42,240.00		42,240.00
		1407 GOB. REG. DE LORETO- HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	314,657.00	18,456.00	333,113.00
Total LORETO			386,640.00	18,456.00	405,096.00
MADRE DE DIOS		879 REGION MADRE DE DIOS - SALUD	2,624.00		2,624.00
		1003 REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	31,883.00	14,134.00	46,017.00
Total MADRE DE DIOS			34,507.00	14,134.00	48,641.00
MINSA		143 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	4,573.00	8.00	4,581.00
		144 HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	3,096.00	5.00	3,101.00
		522 HOSPITAL CARLOS LAFRANCO LA HOZ	85.00		85.00
		1512 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	683.00		683.00
Total MINSA			8,437.00	13.00	8,450.00
MOQUEGUA		1172 REGION MOQUEGUA - SALUD ILO	672.00		672.00
		1394 REGION MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA	9,310.00		9,310.00
Total MOQUEGUA			9,982.00		9,982.00
PASCO		890 REGION PASCO - SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	13,306.00		13,306.00
		891 REGION PASCO - SALUD UTES OXAPAMPA	15,968.00		15,968.00
Total PASCO			29,274.00		29,274.00
PIURA		901 REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	103,299.00		103,299.00
		1116 REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	2,234.00		2,234.00
		1117 REGION PIURA - HOSPITAL APOYO I NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES - PAITA	55,659.00		55,659.00
		1306 REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	44,653.00		44,653.00
Total PIURA			205,845.00		205,845.00
PUNO		920 REGION PUNO - SALUD CHUCUITO	720.00		720.00
		967 REGION PUNO - SALUD YUNGUYO	838.00		838.00
		968 REGION PUNO - SALUD COLLAO	1,880.00		1,880.00
		1435 GOB. REG. PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	4,555.00		4,555.00
Total PUNO			7,993.00		7,993.00
SAN MARTIN		1058 REGION SAN MARTIN - SALUD ALTO MAYO	57,118.00		57,118.00
		1059 REGION SAN MARTIN - SALUD HUALLAGA CENTRAL	8,236.00		8,236.00
		1400 GOB. REG. SAN MARTIN - HOSPITAL II TARAPOTO	23,069.00		23,069.00
Total SAN MARTIN			88,423.00		88,423.00
TACNA		970 REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	24,321.00	7,057.00	31,378.00
Total TACNA			24,321.00	7,057.00	31,378.00
TUMBES		1436 GOB.REG.TUMBES - HOSP.REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA - JAMO II-2 TUMBES	27,506.00		27,506.00
Total TUMBES			27,506.00		27,506.00
Total general			1,687,483.00	52,342.00	1,739,825.00

